

Tumaco 03/04/2024

No. 12202400441 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Señor

Favor referirse a este número al responder.

JESÚS ALBERTO OROBIO HURTADO

En calidad propietario MN DOÑA ESTELLA con Matrícula CP-02-1369
Tumaco-Nariño

Asunto: Investigación jurisdiccional No. 12012024001

Con toda atención me dirijo a usted, con fin de informarle que mediante auto de fecha veinte 27 de marzo de 2024, se ordenó iniciar investigación jurisdiccional por siniestro marítimo Abordaje, por los hechos ocurridos el día 26 de marzo de 2024 donde presuntamente se encuentra involucrada la motonave MN Doña Estella con matrícula CP-02-1369 y la motonave sin nombre, sin matrícula. Así las cosas, se requiere de su presencia con el fin de ser notificado personalmente en atención a lo establecido en el artículo 36 del decreto ley 2324 de 1984.

Así mismo, mediante el citado auto se procedió a programar fecha y hora para la celebración de la primera audiencia pública dentro del proceso Jurisdiccional No. 12012024001 investigación jurisdiccional por siniestro marítimo – Abordaje.

Por lo anterior, me permito solicitarle comparecer a la diligencia de audiencia pública, la cual se llevará a cabo de forma virtual el día el miércoles 03 de abril de 2024 a las 14:00 horas. Para acceder a la mencionada diligencia en la fecha y hora antes anotada, debe hacerlo a través de la plataforma Microsoft Teams, por medio del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzlxZjVmZiQtYmM3ZS00MGI0LWEyZjctZjQ3OGM3NGZmZGNi%40thread_v2/0?context=%7b%22id%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22oid%22%3a%228f3cf2f3-7c36-44f3-b21b-9b0e952b2662%22%7d

Igualmente, me permito informar que las partes o sujetos procesales y demás interesados, en la diligencia y deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984 en el cual se indique:

- Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
- Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- Los fundamentos de derecho que invoque.
- Las pruebas acompañadas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
- La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.



De igual forma se les hace saber que para poder intervenir dentro de la diligencia deben realizarlo por intermedio de un abogado o apoderado judicial y se les recuerda el deber de comparecer a las diligencias de carácter judicial.

Así mismo se le hace saber que de conformidad con el decreto ley 2324 de 1984, artículo 38, la no comparecencia del citado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de pruebas por confesión.

Lo anterior es con el fin de practicar todas las diligencias necesarias para esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrieron los hechos, accionar el derecho a la defensa de todo investigado y darle celeridad a la investigación.

No obstante, conforme lo señalado en la ley 2213 de 2022, artículo 1, parágrafo 1, en aquellos casos en que los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos, deberán manifestarlo previamente para dejar las constancias respectivas y se adelantará la diligencia de manera presencial en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Tumaco, ubicado en el barrio 20 de julio vía al Morro en la fecha antes descrita. En caso de requerir algún tipo de contacto puede hacerlo a través del correo electrónico investigacionescp02@dimar.mil.co .

Atentamente,



Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco

Identificador IntF_YOdk_ip0B_eUWF_A4dd_rg+m_AEE=